

Modificación de Resolución 1082

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2020-41455-A, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 430/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y Anexo, la Resolución N° 2020-108-APN-Ministerio de Educación de la Nación, y las Resoluciones N° 7623/2014 y 5298/2017 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia;decretos nuevos.....-y

CONSIDERANDO:

Que el D.N.U. N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional establece en su Artículo 1°: “... *para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él/ en forma temporaria, la medida de "aislamiento social/, preventivo y obligatorio y del distanciamiento social, preventivo y obligatorio..."*”,

Que por Resolución N° 2020-108-APN- del Ministerio de Educación de la Nación establece: **“ARTÍCULO 1”**- *“Establecer en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior,...”*,

Que por D.N.U. N° 430/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se adhiere la Provincia del Chaco al Decreto Nacional N° 260/2020 firmado por el Presidente de la Nación y determina, el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que siguiendo las recomendaciones del Ministro de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación en relación a la implementación de los distintos soportes, la Provincia adhiere a las mismas a fin de garantizar con ello la continuidad en la trayectoria académica de los estudiantes y acompañarlos durante este periodo;

Que la Resolución N° 7623/2014 -M.E.C C. y T.-, Anexo II, aprueba el Régimen Académico Marco para los Institutos de Educación Superior, estableciendo las modalidades de cursado Presencial, Semipresencial o Libre;

Que la Resolución N° 7623/2014 -M.E.C.C. y T.-, Anexo II, en el punto: 3.5 expresa que: “Se considera Unidades Curriculares de cursado presencial obligatorio las que 3.5.1: pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional/, *para las carreras de formación docente*. Y punto 3.5.2: las que pertenecen *al campo de las Prácticas Profesionalizantes en el caso de los institutos de educación técnico profesional*, las que se *organizarán según lo establecido en la Resolución N° 47/08 CFE y las normativas jurisdiccionales vigentes*”;

Que la Resolución N° 1082/2020 - M.E.C.C. y T. ha propuesto un ordenamiento inicial para un contexto de pandemia que fue variando debido al escenario dinámico y, que es preciso realizar en dicha normativa, las necesarias modificaciones que la situación actual amerita

Que en este contexto, es conveniente precisar orientaciones a los Institutos de Educación Superior amparadas en lo establecido por las Resolución N° 373 –CFE, Resolución N° 386- CFE y la Resolución N° 387-

Que, ante el DISPO nacional y provincial, continúan suspendidas las clases presenciales, excepto los espacios correspondientes a los campos de la práctica y otras unidades curriculares que demandan la presencialidad, siguiendo los protocolos de bioseguridad que prescribe la normativa vigente.

Que, por ello, con aportes de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, se ha elaborado un CRONOGRAMA de Inicio del Periodo Lectivo en el marco de la Pandemia “COVID 19”, (Res. N° 1016/21- M.E.C.C.y T.) donde se establecen, entre otras particularidades, características especiales para el ingreso y modalidades de cursado presencial, no presencial y combinado;

Que, del mismo modo, se hace necesario autorizar la implementación de actividades académico administrativas virtuales y complementarias como acompañamiento del trayecto pedagógico didáctico durante el periodo 2021;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente Resolución;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Régimen Pedagógico de Educación Superior para el ciclo 2021 en el marco de la "Pandemia COVID 19" presentada por la Dirección de Educación Superior y elaborada con los aportes de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, el que obra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° _____

RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL CICLO 2021 EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19

Sirva la presente como instrumento legal de las actividades en el Nivel de Educación Superior a partir del 31 de mayo del corriente año, y está diseñada con los invalorable aportes de los diferentes institutos de la provincia e intenta tener en cuenta la diversidad de condiciones de los entornos formativos, del acceso a las tecnologías y conectividad, acceso a la presencialidad y estado de desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada uno de ellos, a saber:

- a) Partiendo del acceso desigual en relación a los recursos digitales de los estudiantes y docentes, se entiende que es necesario realizar un relevamiento del estado de situación de cada territorio. Al presente, muchas instituciones están gestionando el uso de las plataformas virtuales como dispositivos pedagógicos de acompañamiento a la formación inicial.
- b) Ante la eventualidad de no contar con las condiciones necesarias para las propuestas virtuales se opta por proponer diferentes tipos de recorridos pedagógicos. Esto involucra la autonomía institucional a través de la presencia y el aporte de los órganos colegiados de gobierno para consensuar criterios en torno de cuestiones prioritarias (retorno a clases presenciales, trayectorias estudiantiles, criterios de acreditación y promoción, matriculación e inscripción, implementación del campo de prácticas docentes y/o profesionalizantes, entre otras). Es fundamental la participación de los/as estudiantes en la toma de decisiones a través de los Consejos Directivos, Centros de Estudiantes u otras formas de organización estudiantil existentes; ya que se deben garantizar los dispositivos didácticos necesarios

para el acompañamiento efectivo de los estudiantes en el marco de lo propuesto por las Res.CFE N° 386/21 y Res. CFE N° 387/21.

c) Desde la continuidad pedagógica, se atenderá la diversidad de condiciones en las que se encuentren académicamente los estudiantes a fin de sostener su trayectoria formativa diseñando alternativas para el formato curricular y el desarrollo de la enseñanza, recuperando las experiencias vividas en el año 2020. Es importante tener en cuenta las condiciones de cursada de los y las estudiantes, evitando superposiciones y atendiendo a sus posibilidades (falta de equipamiento y conectividad, estudiantes que trabajan, padres y madres, etc.). La complejidad de los escenarios pedagógicos que están transitando los niveles obligatorios lleva a decidir nuevas formas de relación institucional. Es necesario considerar el derecho del docente a la desconexión y el descanso, lo que involucra a la institución en la organización del cumplimiento de las actividades académicas.

d) La complejidad de los escenarios pedagógicos que están transitando los niveles obligatorios, lleva a decidir nuevas formas de relación con las instituciones: redefinición de acuerdos con escuelas e instituciones asociadas, flexibilización de plazos y formas de entrega de documentación y, la articulación interinstitucional con instituciones educativas y .profesionalizantes, gestionando el trabajo en red a fin de facilitar la concreción de acciones con otros sectores y actores sociales consolidando acuerdos con los equipos jurisdiccionales, los supervisores y las instituciones de diferentes niveles y modalidades.

e) Se propiciarán los instrumentos legales necesarios para darle validez a las acciones académico administrativas que involucran esta propuesta.

1. DEL INGRESO a los INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1.1- PERÍODO DE PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN 2021

a) Las inscripciones a cursado las realiza la institución y el proceso finaliza con la entrega de la documentación del aspirante. Para ello cada interesado debe haberse inscripto en el Formulario Único de Inscripción on line y debe entregar la siguiente documentación: completar el legajo personal consistente en:

1.- Fotocopia autenticada por autoridad competente del Certificado de Estudios Completo del Nivel Medio/Polimodal al momento de su inscripción;

2.- Fotocopia autenticada del DNI y Fotocopia autenticada del Acta de Nacimiento;

3.- Otros que la institución establezca, en su Reglamento Académico Institucional, como necesarios. Toda esta documentación deberá estar presentada a la institución antes del 30 de junio de 2021, salvo resolución contraria determinada por este Ministerio.

b) Los aspirantes sin título de Nivel Medio y mayores de 25 años podrán pre - inscribirse si declaran por nota, con carácter de Declaración Jurada, reunir las condiciones establecidas en el Art. 7 de la Ley 24.521/95 de Educación Superior y cumplimentar, durante el período de cuarentena, las exigencias establecidas por la Resolución N° 949/97 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y lo expresado en la Resolución. N° 537/08 Ministerio de Educación de la Nación.

c) Podrán inscribirse además aspirantes extranjeros quienes deberán completar una nota con carácter de Declaración jurada en la cual especificarán que reúnen las condiciones (conforme a los requisitos establecidos en el RAM o en cada RAI de iniciar el cursado en una Institución de Educación Superior de la provincia) y que poseen la documentación exigida en las diferentes normativas de reconocimiento de estudios extranjeros que se detallan en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación. Para ello deberán informarse sobre:

- Convenios Bilaterales de Estudios.
- Convalidación de Países con Convenio.
- Reconocimiento de Educación Secundaria de Países sin Convenio
- Diferentes normativas de reconocimiento.

1.2- CURSO INTRODUCTORIO

El ingresante deberá asistir al curso de ingreso, cuyos contenidos deben estar relacionados con la carrera por la cual ha optado.

El curso de ingreso podrá ser incluido dentro del marco de una unidad curricular de 1° año, a definir por la institución, e iniciará en el mes de mayo del corriente año.

Para el mismo cada institución determinará la forma de organización y duración que considere pertinente según sus necesidades.

La estructura del curso introductorio debe respetar lo establecido en este Régimen, los aportes y sugerencias del INFoD, la Coordinación de Equipos de Prácticas dependiente de la D.E.S. y la organización de cada institución.

El desarrollo del mismo tendrá la comprensión y la producción escrita a través de tres ejes del desarrollo de los contenidos introductorios, a partir de los lineamientos generales del INFoD.

Los aspirantes estarán en condiciones de comenzar el cursado de las materias una vez que acrediten haber realizado las actividades propuestas en un 100%, correspondiente a este curso.

El curso será eliminatorio sólo en el caso en que los aspirantes no cumplan con los requisitos detallados anteriormente.

2. TRAYECTORIA FORMATIVA

2.1- INSCRIPCIÓN AL CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

La institución estipulará el mecanismo de inscripción en formato presencial, virtual o combinado según estén dadas las condiciones de cada instituto (sistema de gestión estudiantil, WhatsApp, email) y se llevará a cabo hasta el 11 de junio de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- La que corresponda a las unidades curriculares de primer año será automática, en la modalidad presencial o semipresencial con la realización del Curso Introductorio. El equipo administrativo será el responsable de la constitución de las respectivas listas de estudiantes que ingresan y del envío de las mismas a los profesores para su conocimiento y efecto.
- La correspondiente a los demás años de estudios, el alumno deberá efectuar su inscripción por unidad curricular, podrá hacerlo en la cantidad de unidades curriculares que considere y que esté en condiciones de hacerlo según régimen de correlatividades vigente.
- El estudiante deberá optar por la modalidad de cursado. El inscripto que optare por alguna modalidad con carácter presencial o semipresencial, no podrá presentarse a evaluación final como libre sin antes haber perdido las condiciones que estas modalidades exigen.

2.2 MODALIDADES DE CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Se proponen las siguientes modalidades de cursado de las unidades Curriculares:

- Presencial
- Semipresencial
- Libre

En las cuales se podrán emplear la diversidad de las nuevas pedagogías, cursados interdisciplinarios, acuerdos intercátedras, priorización curricular, tutorías, entre otros.

2.2.1 MODALIDAD PRESENCIAL

Dentro de esta modalidad podrá instrumentarse la modalidad:

PRESENCIAL: (presencia física en la institución o en el espacio habilitado).

VIRTUAL:(a través de dispositivos tecnológicos) Sincrónica/ Asincrónico.

COMBINADA: Presencial / Virtual

Todas las unidades curriculares pueden ser cursadas bajo estas modalidades.

Las instituciones deberán ACORDAR medios para el cursado virtual es el CAMPUS VIRTUAL, y como medio de comunicación la página del sitio de la institución.-

- <https://ispestrada-cha.infed.edu.ar/aula>
- <https://ispestrada-cha.infed.edu.ar/sitio>

(se podrán usar también medios alternativos de comunicación como Radiodifusión, TV., otros).

ORGANIZAR y OFICIALIZAR los tiempos de cursado. Los estudiantes optarán, sobre la base de las posibilidades institucionales, este tipo de formato de cursado en función de sus condiciones sociales, familiares, laborales, tecnológicas, *etc.*

El docente deberá cumplimentar un registro semanal de actividades, temas trabajados y dispositivos de vinculación para dejar asentado en la institución el desarrollo curricular y el cumplimiento de su labor docente. Además deberá entregar un informe de cada estudiante a la institución, previo al ingreso al T.F.I. donde registra la vinculación y la calificación obtenidas durante el trayecto de cursado.

El equipo administrativo será el responsable de la constitución de las respectivas listas de estudiantes que opten por esta/s modalidad/es y del envío de las mismas a los profesores.

Condiciones para el cursado bajo este régimen:

- a) El cursado debe darse en espacios de **VINCULACIÓN (se entiende vinculación como la comunicación presencial, la comunicación virtual sincrónica o asincrónica, cumplimiento de obligaciones pautadas por la unidad curricular y/o la institución)** oficializados por la institución (como la plataforma INFoD, ELÉ, espacios virtuales; para el caso de uso de redes sociales en grupos cerrados, blogs, whatsapp, email, etc.; deberán contar con el aval del equipo directivo a fin de legitimar dichas prácticas pedagógicas).
- b) El desarrollo de las clases virtuales se podrá realizar de manera sincrónica y/o asincrónica. Es fundamental que cada docente organice con sus estudiantes los momentos de sincronía y asincronía con el fin de refundar las bases de un Contrato Pedagógico que sirva de registro de los acuerdos en cada cursada curricular.
- c) Del mismo modo que en el ítem a) se deberá pensar el desarrollo de contenidos, estrategias y evaluaciones en función de la modalidad seleccionada por el docente; las evaluaciones dentro de esta modalidad de cursado deberán ser de tipo formativas, integradoras y atendiendo a las trayectorias estudiantiles.

Para regularizar una unidad curricular bajo este régimen el alumno deberá al finalizar el cursado:

- a) Cumplimentar lo requerido por los criterios de evaluación explicitados en cada unidad curricular. Dicho cumplimiento tendrá en cuenta la vinculación y la adquisición y desarrollo de capacidades implícitas propuestas en cada espacio como expectativas de logro.
- b) Cumplimentar una vinculación activa que le permita, en cada unidad curricular recorrer los saberes considerados prioritarios para la acreditación de dicho espacio en un intercambio permanente con el formador participando de procesos de evaluación formativa recurrentes.

Para acreditar una unidad curricular bajo este régimen el alumno deberá al finalizar el cursado:

- a) Cumplimentados los requisitos a) y b), accederá a una evaluación de todo lo cursado que se realizará con carácter formativo integrador y será a través de un Trabajo Final Integrador, que podrá tomar la forma de seminarios, coloquios, trabajos prácticos, exposiciones, etc. y que deberá presentarse en la penúltima semana de clases presenciales virtual/combinadas. La aprobación de este TFI implica la acreditación de la unidad curricular.
- b) Si el estudiante debió o debiera reelaborar el TFI, pasa a la condición de regular, y tendrá las oportunidades para acreditar el espacio según lo establecido en el RAM.

2.2.2 MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL

- **Presencialidad:** para las instancias de evaluaciones integradoras.
- **Virtual**
- **No Presencial;**

Todas las unidades curriculares pueden ser cursadas bajo esta modalidad, salvo las prácticas o aquellos espacios esenciales que por sus características no lo permitan o las instituciones que por su contexto no puedan hacerlo. Siempre cumpliendo los protocolos de bioseguridad si las condiciones así lo permiten.

Esta modalidad de cursado requiere del apoyo de distintos dispositivos didácticos (documentos impresos, apuntes, cuadernillos, guías de trabajos prácticos, libros, etc., y cualquier otra herramienta digital). Cada docente planificará e implementará esta modalidad como una opción de cursado, en coordinación con el Centro de Estudiantes con el aval del equipo directivo.

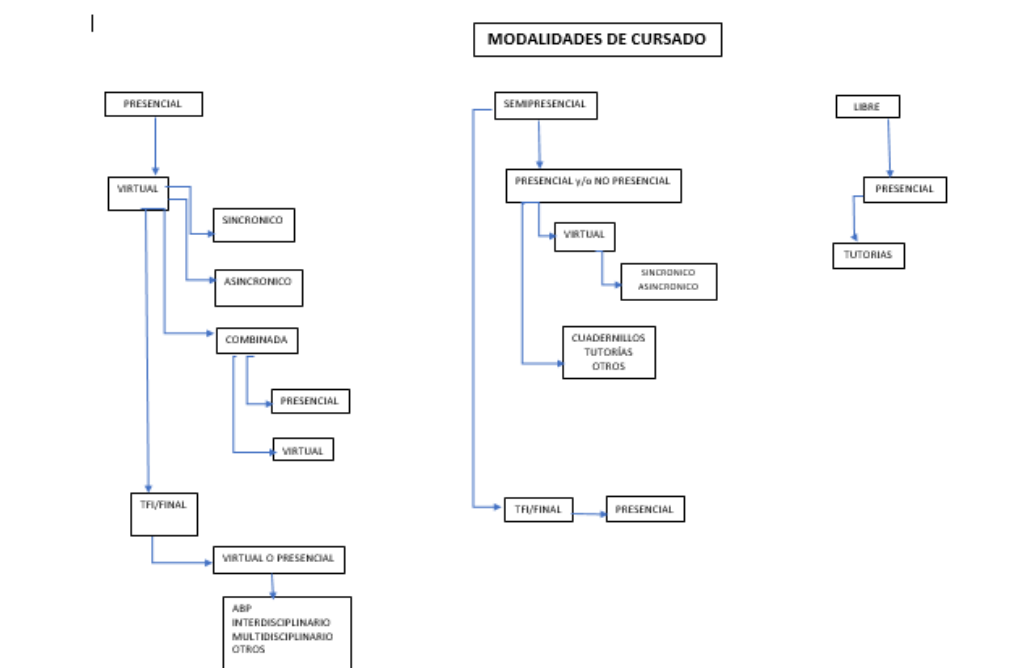
Para regularizar una unidad curricular bajo este régimen el estudiante deberá al finalizar el cursado:

- Aprobar las evaluaciones dentro de esta modalidad, las que deberán ser de tipo formativas, integradoras y no excluyentes del cursado, pudiendo ser planificadas de manera inter o transdisciplinaria entre varias unidades curriculares si fuera posible o necesario.
- Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras en sus diferentes modalidades y que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular. Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. El estudiante tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos, establecidos.

Cumplimentadas las condiciones antes señaladas, el estudiante regularizará la unidad curricular durante el período de tiempo determinado en el RAM.

2.2.3 MODALIDAD LIBRE

Rige, para la regularización y acreditación de las unidades curriculares que puedan realizarse bajo este régimen, lo establecido en el Reglamento Académico Marco (RAM) — Resolución N° 7623/14 MECCyT para MODALIDAD de IDÉNTICA DENOMINACIÓN.



ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES AL INICIO DEL CICLO LECTIVO

Desde la perspectiva de la **Evaluación Formativa** es necesario refundar un Nuevo Contrato Pedagógico sobre la base de un nuevo modo de concebir el acompañamiento formador a los estudiantes

en sus diversas trayectorias formativas. La lógica desde dónde se estructuró los diferentes procesos de evaluación y de acreditación de los distintos espacios curriculares tradicionalmente estuvo ligada a la presencialidad y a los dispositivos de control desde el área administrativa (libros de firmas, libros de tema, actas volantes, libros de exámenes, etc.). La crisis actual impide que el criterio de la presencia física en las clases sea el factor garante y objetivo de la trayectoria en una Unidad Curricular por lo que cada IES está desafiado a pensar protocolos de validación de los procesos formativos realizado en diferentes modalidades de cursada.

Desde cuestiones relacionadas a la **Planificación**, donde los criterios de evaluación deberían ser trabajados a nivel de unidad comunidad educativa a la luz de los nuevos y diversos escenarios, hasta dispositivos como las **Hojas de Rutas** diseñadas por los formadores con el objetivo de dejar marcas en la trayectoria de formación de los estudiantes, y el diseño de **Rúbricas Formativas** que explicitan aquellas capacidades para las que se pretende formar y donde se evidencien los diferentes grados de logros alcanzados.

Por lo expuesto, es necesario que:

a) los docentes, presenten al Equipo directivo las siguientes documentaciones:

- Programa
- Planificaciones que evidencien la flexibilidad acorde al contexto de pandemia.
- Hoja de ruta
- Criterios de Evaluación y Rúbrica por capacidades, teniendo en cuenta la Resolución 337/18-CFE que plantea el Marco Referencial de Capacidades.

b) Deberán planificar teniendo en cuenta la selección del cursado en el Proyecto Pedagógico Comunitario.

b) Las planificaciones se deberán presentar, tal lo requieran las distintas modalidades que se hayan acordado a nivel institucional, al equipo directivo para su evaluación y posterior implementación. En dicha propuesta, el docente deberá garantizar el desarrollo de al menos el 70 % de los saberes prescriptos en el programa de la unidad curricular correspondiente.

Es necesario contemplar la articulación con otros espacios a fin de trabajar de manera interdisciplinaria elaborando proyectos o producciones como también las instancias de evaluación.

c) Deberán tener instancias obligatorias de comunicación con los estudiantes como, por ejemplo, foros, chats, video llamadas, etc.

d) Al finalizar el cursado cuatrimestral o anual, el docente deberá realizar un **Informe** que refleje el trayecto pedagógico del estudiante a fin de articular con las unidades curriculares correlativas.